



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UN DIRECTIVO DOCENTE Y A UNOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERA

1. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
2. Que mediante el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.
3. Que en consonancia con el artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.
4. Que así mismo, la Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su artículo 13 "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".
5. Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.
6. Que, de igual forma, el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UN DIRECTIVO DOCENTE Y A UNOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

7. Que mediante la Resolución Nro.2025060951692 del 14 de octubre de 2025, se estableció el calendario académico A, para el Año 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.
8. Que mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, ANT2026ER019011 del 04 de mayo de 2026, la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de Presidenta de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Docentes de Aula que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia – SEDUCA y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, con el fin de desempeñar el cargo de Directivo en la junta directiva de la organización sindical, para lo cual adjunta cronogramas de actividades y constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical en el Ministerio de Trabajo.
9. Que Mediante solicitud escrita y radicada No.ANT2026ER022152 de 20 de mayo de 2026, el señor Jorge Alirio Echeverry Tamayo, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia USDIDEA, solicita conceder permiso sindical remunerado para el segundo semestre del año 2026 desde el 29 de junio al 04 de diciembre de 2026 al señor JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.8.459.436, con el fin de desempeñar sus funciones en el cargo de Fiscal en la Unión Sindical, para lo cual anexa a la solicitud el cronograma y la constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical en el Ministerio de Trabajo.
10. Que Mediante solicitud escrita y radicada No.2026010251144 de 15 de mayo de 2026, el señor Juan Sebastián Ochoa V, en calidad de Presidente y el señor Antonio Claret García, secretario general de la Central Unitaria de trabajadores Subdirectiva Antioquia CUT - ANTIOQUIA, solicita conceder permiso sindical remunerado para el segundo semestre del año 2026 a los docentes relacionados, con el fin de desempeñar sus actividades como miembros del comité ejecutivo de acuerdo a su cargo, entre ellos al señor JUAN SEBASTIAN OCHOA VARGAS, para su cargo de presidente en la CUT subdirectiva Antioquia, y al señor EDINSON SALAS CORDOBA, para desempeñar su cargo de Director del Depto. de relaciones con los sectores sociales, para lo cual anexa a la solicitud el cronograma y la constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical en el Ministerio de Trabajo.
11. Que dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: *Conceder* permiso sindical remunerado a los docentes y directivos docentes relacionados a continuación desde el 01 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2026, con el fin cumplir con sus funciones en los cargos en cada una de las organizaciones sindicales, según lo expuesto en la parte motiva y de conformidad con el cronograma de actividades aportado en la solicitud que es parte integrante del presente acto administrativo.

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE	NIVEL/ÁREA	PLAZA Nro.	ASOCIACIÓN SINDICAL	CARGO EN LA ASOCIACIÓN SINDICAL
1	21.481.743	MORALES CUERVO LIDA YASMIN	MARINILLA	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - E. U. JORGE R. DE POSADA	PREESCOLAR	11351	ADIDA	PRESIDENTE
2	22.243.888	MAYA ZAPATA CLEIDY TATIANA	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - E. U. MARCO FIDEL SUAREZ	PRIMARIA	3117	ADIDA	VICEPRESIDENTE

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UN DIRECTIVO DOCENTE Y A UNOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE	NIVEL/ÁREA	PLAZA Nro.	ASOCIACIÓN SINDICAL	CARGO EN LA ASOCIACIÓN SINDICAL
3	71.876.338	SANCHEZ DIAZ CLODULFO ANTONIO	CALDAS	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	18402	ADIDA	SECRETARIO GENERAL
4	71.022.056	QUIROZ OQUENDO CARLOS ALBERTO	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8121	ADIDA	TESORERO
5	71.250.511	ROMAÑA ROMAÑA FRANCISCO	CAREPA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	15814	ADIDA	SECRETARIO DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN
6	8.459.436	RESTREPO QUINTERO JOHN JAIME	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	287	USDIDEA	FISCAL NACIONAL
7	8.103.461	OCHOA VARGAS JUAN SEBASTIAN	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - E. U. MARCO TULIO DUQUE	PRIMARIA	9695	CUT ANTIOQUIA	PRESIDENTE
8	71.782.994	SALAS CORDOBA EDINSON	CISNEROS	I. E. CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	5115	CUT ANTIOQUIA	DIRECTOR DEPTO DE RELACIONES CON LOS SECTORES SOCIALES

ARTÍCULO 2: **Dispóngase** que el presente permiso sindical no genera costos de transporte y viáticos para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO 3: **Declárese**, que el presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO 4: **Notifíquese** al interesado y **envíese** copia del presente acto administrativo al presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia USDIDEA, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5: **Envíese** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón - Auxiliar Administrativa Talento Humano		21/08/26
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		21-8-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		21-08-2026.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.